



RESOLUCIÓN **Nº 8665** DEL **11 OCT. 2011**

Por la cual se autoriza una suspensión de términos en la prestación del servicio registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el numeral 11, artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 2163 de 2011, señala en el artículo 25, numeral 11, que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Registral fijar en coordinación con la Superintendencia Delegada, horarios de atención al público de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Mediante correo electrónico de Mesa de Ayuda ETB dirigido al Ingeniero residente de ETB Oscar Javier Hernández Rincón, informa daño presentado en la ORIP Puerto Boyacá, La UPS muestra voltaje de entrada, pero no tiene la salida, lo que hace que la Oficina de Registro se encuentre fuera de servicio.

Con oficio ORIPPB- N°. 0889 la Registradora Seccional de la Oficina de Puerto Boyacá, doctora JANET AMEZQUITA LOZANO, solicita la suspensión de términos registrales debido a las fallas que presentan los equipos de sistemas.

La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la interrupción de la actividad laboral por parte de los funcionarios.

Este despacho con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá, el día 11 de octubre de 2011, de debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la doctora JANET AMEZQUITA LOZANO Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá.



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

11 OCT. 2011

NP 8665

Hoja N°. 2 de la resolución por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión del servicio público registral en la Oficina de Registro de Puerto Boyacá, Boyacá.

TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad www.supernotariado.gov.co

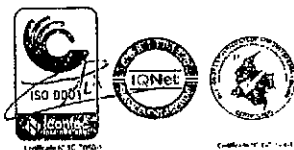
CUARTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información concerniente, el presente horario especial e informar al operador del sistema.

QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., a los

11 OCT. 2011

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>